Este periódico se pu blicará los miércoles y sabados de cada semana.

La suscricion para Tampico es de un peso mensual pagándose adelantado, y de diez reales para los foráneos, franco de porte.

Las columnas de este periódico estarán abiertas para todos los remitidos de interés general: los de interés personal escritos en estilo decente, se insertarán á precios convencionales así como los

Se reciben suscricio. nes al Tamaulipeco: \



PERIODICO SEMI---OFICIAL COMERCIAL POLITICO Y LIT

EPOCA ESTRAORDINARIAMENTE FELIZ EN QUE ES LÍCITO PENSAR COMO SE QUIERE Y DECIR LO TACITO

En el despacho de esta imprenta

EN LOS ESTADOS. En casa de los señores agentes cuya lista publi-

camos.

La correspondencia que se nos dirija, vendrá rotulada á los redactores de El Tamaulipeco y franca de porte sin cuyorequisito no se sacará del correo.

Los húmeros sueltos se espenderán á dos reales-El Tomaulipeco cam-

bia sus publicaciones con las de los diversos periodicos de la República

NUM. 51.

TOMO. I.

EL TANAULIPECO.

Tampico, Marzo 8 de 1856.

de la sociedad en tud, desde su mas tierna infancia los dor del Estado, con motivo de haber- gir de los Sres. comerciantes la acepgeneral: es una necesidad imperiosa deberes del ciudadane, los sentimien se negado varios súbditos extrange. tacion de las libranzas, pagaderas las de los pueblos que no necesita reco tos pátrios, como se hicia en los tiem res, unos á pagar lo que adeudaban vencidas, á la llegada de la conducta mendación por que de todos es cono pos de Roma y Atenas, para que ma a la Aduana marítima por el impor- de caudales, y las por vencer, tan cida la importancia de la instrucción nana que la Sociedad reclame sus ser- te de derechos causados y en par- luego como se cumpliesen los plazos publica.

nas miserables y los s neillos rudi ahogar los impulsos de un corazon girado el Sr. Administrador de la garon abiertamente a esta medida educación de la juventud: ahora la educación pública, en las rutinas que vencidos mision de la juventud: anora la educación publica, más de la juventud: anora la juventud

nociones aritméticas y el simple he de creer y esperara sola nabenno llos sentimientos que mas tarde deben juventud que moralmente se desco-

en las naciones ilustradas de Europa, con el esplendor de Lamartine, una lo primero que se enseña a la juven-juventud que como la de Tamaulipas, tud es el amor y la veneracion à su desconoce hasta el lenguaje de los patria: desde que principia su educa- grandes hombres? cion, va creciendo-en ella la admira- La enseñanza de los idiomas, no es cion por sus antepasados; su historia, solamente un complemento de la edupresentada bajo fórmulas fáciles y sen cacion, es ya una necesidad desde citas, despierta en ellos el amor á la que las artes, la industria, el comer virtud, el odio á los vicios, y vá engen cio y la literatura han tomado una drando al mismo tiempo el noble fue- forma universal. Verdad es que esta go del patriotismo puro que concebi reforma, no puede generalizarse to do en la edad primera, no lo extinguen davia en los pueblos de Tamaulipas; despues las vicisitudes de la vida.

En nuestras escuelas, bien diferente C. Victoria y otras poblaciones que ha sido la costumbre: se anteponen tienen los elementos necesarios para anterior de cerca de diez años tuvo a los súbditos extrangeros, que tan las obligaciones del hombre religioso, realizarla, es de estrañarse que se ha está que en un pueblo católico, se im- son sus beneficios. salvador; pero que no llame esto absolutamente la atención de los preceptores porque las costumbres las tra tores porque las costumbres, las tra-introduccion á las humildes tareas publicamos en la parte correspon-Lelong Camacho y C J. J. Prom y diciones, el ejemplo y sobre todo la que nos proponemos desempeñar. conciencia misma están revelando al joven y al anciano que existe un Dios,

una religion y un peder misterioso y eterno que guia los pasos vacilantes de la humanidad.

UCCION PUBLICA, como el nuestro continuamente entre en el Tamaulipeco,, del dia prime-dor, para atender de toda preferen-Este importante ramo, es uno de creencias mas arraigadas. Por eso tuvo lugar entre el Consul francés en Aduana, para dar cumplimiento a eslos que deben llamor mas la atencion es necesario infundir en nuestra juven este Puerto y el Exmo Sr. Goberna- ta Suprema disposicion, tuvo que exi-Pasó ya el tiempo en que las ruti- dad del que no comprende nada, a branzas que a cargo de ellos habia zas. Varios de los comerciantes se ne-

tros preceptores han descuidado im inteligencia, en el movimiento del siprimir en el corazon del jóven, aque-gio, en las reformas del porvenir, una ser la norma social de sus alumnos. noce á si misma? ¡Podrá esperar, En la República norte-americana y prillar como Byron, aparecer un dia

pero en Tampico y Matamoros, Tula,

D. Balandrano.

LA CUESTION DE LAS

No es lo mismo el sentimiento de Varios comerciantes de esta Ciudad cultando al mismo tiempo extraordila educacion civil, por que en un pais han suscrito un "Remitido,, inserto nariamente al Exmo. Sr. Gobernagado á las facciones políticas, hay mo- ro del actual, desmintiendo las esp-e cia á la Guarnicion de esta Plaza. mentos en que vacilan los hombres de cies que vertí al referir el suceso que El Sr. Iguera, Administrador de la

que reclaman las exigencias de nues. los preceptores han circunscrito su confiesan francamente en su citado Como el Gobierno del Estado, en mision delicada, encontramos la de- "Remitido, que una parte de las li-representacion del Supremo de la Na nocimientos gramaticales, algunas de la vida en que existe el privilegio debian satisfacerias, y por consiguien como la negativa de estos hiciera ilu

neral, con escepcion de la parte que ha querido suponerse.

Exterior , 25 p. 8

á las del hombre civil y social. Bien ya descuidado, cuando tan conocidos ces acá, se ha cubierto de la par-sion, cuando otras muchas veces se

la casa del Sr. Lastra, de este co do libranzas pagaderas en Tampico,

mercio, y a disposicion de la Comandancia General, todos los fondos de la oficina sin escepcion alguna, fa-

vicios no venga el egoismo ni la frial te vencidos, y otros à aceptar las li estipulados en las respectivas fianmentos de una comun enseñanza, for juvenil son a les o juvenil son lo prem ban lo que se l'amaba entonces En el vicioso sistema de nuestra causados y en su mayor parte no venia, y otros que se efectaba su crédito con el hecho de andar sus fir-

Hasta ahora, se ha considerado ge cadencia moral de la juventud, de branzas giradas por el importe de de cion, se constituia acreedor; estaba meralmente que la educación moral esa viva esperanza de la patria, que rechos causados, estaban ya vencidas, pues, en su derecho al exigir le sus del hombre, la constituyen ciertos co- como dico Dumas, es la única época es de todo punto incuestionable que deudores las garantias apetecibles, y te aceptar las no vencidas, como pa sorias las precauciones, tuvo S. E cho de saber leer y escribir; pero nues-Los Sres, comerciantes referidos, ha mitiese estraer los caudales de la con cen fundar su negativa en el articu- ducta que acababa de llegar, sino con lo 103 del Arancel de 1845, y noso conocimiento del Administrador de la tros ciertamente no podemos hallar Aduana maritima, y de la Comandanen él la parte que les favorezea. El cia General Esta medida tuvo por obcitado artículo de pone los plazos en jeto hacer que los respectivos dueños que deben hacerse los pagos del aden de aquellos, aceptacen, al percibirlos, do de los derechos, cuando deben co las libranzas que estaban giradas á menzar à contarse, y que los cor su cargo, y por consiguiente, solo afecrespondientes à Veracruz y Tampico, t ba una parte de los comerciantes, deben verificarse en la Tesoreria Ge y no á la generalidad de ellos, como

el Supremo Gobierno señale para la Exasperados por esta determinaguarnicion de los puntos, y de la des-cion, ocurrieron á sus cónsules para tinada á las deudas interior y esterior dar á la cuestion un carácter nacio-La interior es un 3 p. 3 nal, cuando ha sido nada mas que puramente administrativa, y en ella no Y la de la Guarnicion en época vemos en que haya podido faltarse señalado un 25 p. Sy desde enton susceptibles se muestran en esta ocate del Supremo Gobierno, sin mar ha practicado con ellos lo mismo prepriman desde la niñez en el corazon. Aun nos quedan otras ideas que car proporcion alguna, indicado esta cisamente á que ahora se negaban, del jóven los principios santos del sobre este particular quisiéramos Ahora bien, el Gobierno Supremo, pues algunos de los Sres. comercianen virtud de las circunstancias ac tes que suscriben el "Remitido" á que tuales, y segun el oficio relativo que nos contraemos, como son los Sres. diente, ordenó á la Aduana maríti C " Labruere Sanchez y C " han en ma de este Puerto que situase en tregado, ó mejor dicho, han acepta-

Instituto de Investigaciones Históricas

licada como es el diferentismo con Aduana marítima de-Tampico. que muchas veces hemos visto eludidas las leyes del país por algunos individuos, que no debiendole sino gra titud, se complacen en desprestigiar sus autoridades, atenidos al derecho de la Fuerza, indigno de la civilizaencidas, a la legada de la condinois

Creemos haber dicho la bastante, para evitar que fuera de esta Ciudad se califiquen mis relatos como erróneos, porque esto podria mancillar nuestro nombre como escritores pú blicos, y aun afectar nuestra reputacion como empleados. sonto y mins

José Roman Alfonso.

EL SR. CORONEL D. PEDRO HINOJOSA. Terminada completa mente la pacificacion de la Huasteca, regresó ya a esta ciudad con la Seccion de su mando, nuestro amigo el Sr. Hinojosa, cuyos servicios son tan conocidos en Tamaulipas.

noo de la sample D. Balandrano.

OFICIAL.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Masson y socios, para formar una so-Y CREDITO PUBLICO.—Persua- ciedad anónima, compuesta de nacíoprimer deber de todo gobierno es la esplorar y esplotar en toda la Repúdad que tiene obligacion muy estrecha las vetas de plata, cobre, fierro, plo de cuidar, estando aquellos fuerte mo, estaño, azogue, carbon y cualquie mente amagados por los reaccionarios, ra otra sustancia mineral que descu-Ayutla, y debiendo en consecuencia el sujetandose en todo a las disposicioexigen los casos estraordinarios como á las mismas leyes. el presente, se vé con el mayor senti Art. 2. En atencion à los grandas las cantidades que tenga V. exis-mineria à las grandes empresas de g susunded ob on are ob and at the Institutordes in

para endosar á favor de los Sres. Las tentes en esa Aduana las pondrá V. esta clase, favoreciendola ademas en MINISTERIO DE FOMENTO, COtra y Lelong Camacho y C o en Ju- en casa del Sr. D. Diego de la Lastra, lio del año próximo pasado. ¿Como quién les tendrá a disposicion del E. S pues entonces, no se negaron estos Gobernador Lic. D. Juan José de la Sres. á satisfacer las exigencias del Garza, para su inversion, con arreglo Gobierno, ni ocurrieron como ahora a las órdenes que se le comunican con a sus cónsules respectivos?... ¿Han esta fecha.—De las cantidades que variado por ventura desde aquella fe- esa Aduana entregue al Sr. Lastra, al cha a la presente las leyes de este recibir esta órden, así como de las título de "Gran compañía de minas pais?... Ciertamente que ne; pero en- que en lo sucesivo vaya recibiendo el tonces habia una Administracion de mismo Sr., espero me mande V. desde cuyas ideas tal vez participarian, luego noticia circunstanciada en que pañía y de las oficinas necesarias pas mientras que hoy bajo las institucio- esprese los fondos á que pertenezcan. nes liberales, se decanta el cumpli- Tambien espero que luego que se miento de nuestras leyes, que por des hayan pagado á la casa de Jecker gracia solo se acatan en la Repu-Torre y C Do los veinte mil pesos reblica "cuando la fuerza obliga a su feridos, me de V. aviso para conocicumbir" como dicen los señores del miento del Supremo Gobierno. Dios "Remitido" y á la verdad que es bas y libertad. Mexico, Enero 31 de 1856. tante doloroso tocar una fibra tan de -Payno. Sr. Administrador de la

> Juan José de la Garza Gobernador y Comandante General del Estado de Tamaulipas, à sus habitantes, sabed: que por el Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana se me ha dirijido el decreto siguiente:st istores a corpo y solito

> was que a cargo, de ellos hat MINISTERIO DE FOMENTO, COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

> > Seccion 2 0

"El Exmo. Sr. Presidente sustitu to de la República se ha servido di rigirme el decreto que sigue.

"EL C. IGNACIO COMONFORT presidente sustituto de la República Mexicana, à los habitantes de ella, sabed. Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla, y reformado en Acapulco, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1 ° Se autoriza á D. Renato dido el E. S. Presidente de que el nales y estrangeros, con el objeto de salvacion de los intereses de la socie-blica los placeres de oro, asi como así como la existencia del Gobierno bra o adquiera legalmente, ya sea por Nacional que proclamó el plan de denuncia, compra o contrato de avio, mismo gobierno hacer frente à una nes vigentes sobre la materia, y ressituacion que él no ha procurado; pe-petando los derechos adquiridos y re no contando con los recursos que conservados anteriormente conforme

miento precisado a suspender todo des beneficios que han de producir pago en esa Aduana marítima, con los trabajos de esta sociedad, el Suescepcion del de veinte mil pesos que premo Gobierno hara efectivas reshan facilitado en esta capital los Sres. pecto de ella la proteccion, gracias Jecker Torre y Compañía sin prémio ausilios y esenciones que se conceden ni interes alguno.-En tal virtud, to- por el título XI de las Ordenanzas de

todo aquello que sin perjuicio de ter cero, pueda contribuir al mejor resultado de sus operaciones, é impar. tiendosele por todas las autoridades cuantos ausilios puedan serle necesarios para ejecutarlas con buen exito.

Art. 3. Dicha sociedad llevará el de México."

Art. 4. O La residencia de esa com ra la direccion general de sus negocios, será la ciudad de México, pudiendo establecer agentes en los puntos que juzgue conveniente, ya sea en la República ó fuera de ella.

Art. 5. Dentro de los seis meses contados desde la publicación de este decreto, deberá estar formada la compañía, dando conocimiento al Supre mo Gobierno de los socios fundado res de ella, y un año despues de su siguiente derogado lo prevenido en instalacion, deberá haber dado principio á sus trabajos.

Art. 6. Al instalarse la misma compañia deberá publicar los esta tutos y reglamentos á que ha de sujetarse en todas sus operaciones, fide dividirse, y todo lo relativo al orden que haya de seguirse en la direccion y manejo de la negociacion á fin de que los accionistas conoz can claramente cuales son los dere ches que adquieren, y las obligacio nes que contraen al tomar parte en ro eptores in as discu

Art. 7. Los estranjeros que como socios fundadores ó como accionistas tomen parte en esta empresa, disfru-blique, circule y se le déel debido tarán en todo lo concerniente á ella cumplimiento. Tampico Marzo 7 de los mismos derechos que las leyes 1856. - Juan José de la Garza. - Daconcedan á los mexicanos en negocio rio Balandrano.-Srio. de eminas pod en la fue sanime eb

Art. 8. P Si la compañía no estuvie re formada, ó no hubiere dado prin cipio á sus trabajos en los plazos que fija el artículo 5.9 de este decreto, quedará nula y sin efecto alguno esta concesion. Toballas lo dos

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del Gobierno nacional en México. á 28 de Enero de 1856 ~ Ignacio Comonfort. Al C Manuel Siliceo."

Y lo comunico á V. para su in teligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México 28 de E nero de 1856.-Siliceo.

Por tanto: mando se imprima, pu blique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico Marzo 5 de 1856. Juan José de la Garzo. Da rio Balandrano, Srio.

Juan José de la Garza Gobernador y Comandante General del Estado de Tamaulipas, á sus habitantes, sabed: que por el Ministerio de Fo mento, Colonizacion, Industría y Comercio se me ha comunicado el decreto que sigue:

estigaciones Históricas

LONIZACION, INDUSTRIA Y COMER-CIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Seccion quinta.

El Exmo. Sr Presidente sustituto de la República, se ha servido dirigirme el decreto quo sigue:

EL CIUDADANO IGNACIO CO. menfort, Presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella sabed: .Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ajutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1. O La dirección y adminisracion de las obras públicas que disouso el decreto de 24 de Octubre le 1853, estará á cargo del Ministerio de Fomento, quedando por conel art. 6. del mismo decreto

Art. 2. En consecuencia, todos los planos y espedientes relativos á dichas obras que existan en la direccion de ingenieros, pasarán al Ministerio de Fomento.

Art. 3. A la misma Secretaria jando el monto de su capital social, queda sujeta en toda la tesoreria del número de acciones en que éste há fondo de inválidos y obras anexas que estableció el referido decreto.

> Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, a 6 de Febrero de 1856 - Ignacio Comonfort. Al C. Manuel Siliceo.

Y lo comunico a V. para su in ligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Méjico, Febrero 6 de 1856,-Siliceo.

Portanto, mando se imprima, pu-

Juan José de la Garza, Gobernador y Comandante General del Estado de Tamaulipas á sus habitantes sabed: que por el Ministerio de Ha cienda y Crédito Público se me ha comunicado el decreto que sigue.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Seccion 1 - Circular

El Exmo. Sr. Presidente sustituto, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"IGNACIO COMONFORT, Presi dente sustituto de la República mexicana, en uso de las facultades con que se halla investido por el plan de Ayutla, decreta lo siguiente:

Art. 1 º El derecho de traslacion de dominio de fincas, terrenos ó sitios eriazos, rústicos ó urbanos, en el territorio de la República, se fijará á razon de 5 por 100 sobre la totalidad del precio de la venta ó adju. dicacion en que convengan los contrayentes, sin rebaja de ninguna clase.

joven y al anciano que existe un Dios

Art. 2 Se admitirá la mitad del impuesto en bonos de la deuda na cional consolidada, interior ó esterior.

Art. 3º Las ventas ó adjudicaciones de fincas rústicas ó urbanas que haga la mano muerta, serán libres del impuesto, siempre que entren à la circulacion del comercio.

Art. 4º En los cambios de fincas rústicas y urbanas que se hagan, solo se pagará el derecho de traslacion de dominio en los términos que espresan los artículos 1º y 2º por Noviembre del año próximo pasado río Balandrano, secretario. la finca de mayor valor.

Art. 50 Los escribanos públicos recaudador de este impuesto, el mislos hace responsables pecuniariamen Hilario Elguero. te, por medio de multa que imponto del esactor, siendo el mínimun veinte y cinco pesos, y él mácsimun dos. por el órden de su nombramiento. cientos, sin perjuicio de las demas pecircunstancias del caso y leyes relativas.

á la hacienda pública algunas alca balas por venta de fincas, á por otros giros, con tal de que manifiesten el gencia y fines consiguientes. adeudo dentro de los quince dias contados desde la publicación de esta 15 de 1856, - Montes. ley en cada lugar, pagarán con arreculos anteriores y conforme à los con-cumplimiento. venios ó escrituras que en su tiempo hubieren celebrado.

Art. 7.º Esta renta pertenece á no, Srio. las generales de la nacion.

Por tanto; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 13 de Febrero de 1856.—Ignacio Comonfor.—Al C. Manuels Payno "av 05 sb la 1100 I

Y lo comunico á V. para su inteli gencia y fines correspondientes.

Dios y libertad. México, Febre ro 13 de 1856. Payno astra I

Por tanto: mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico, Marzo 5 de 1856.~ Juan José de la Garza.—Dario Balandrano, secretario.

JUAN JOSE DE LA GARZA, GO. bernador y Comandante General del Estado de Tamaulipas, á sus habitantes sabed: Que por el Ministerio de Justicia, Negocios Ecle me ha dirijido el decreto siguiente vestido, decreta:

MINISTERIO DE JUSTICIA, NEGOCIOS ECLESIASTICOS E INSTRUCCION PUBLICA.

de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"EL CIUDADANO IGNACIO COmonfort, Presidente sustituto de la blique, circule y se le dé el debido

art. 3. o del plan proclamado en José María Lafragua." Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguien- ligencia y fines consiguientes.

Art. 1.º Se aumenta hasta nueve el número de Magistrados suplentes blique, circule y se le dé el debido de la Suprema Corte de Justicia, que cumplimiento. Tampico, Marzo 6 de designó el art. 4. O de la ley de 23 de 1856. Juan José de la Garza Da sobre administracion de Justicia.

Art 2 Se nombra sesto magisante quienes se celebren los contra trado suplente de la misma Suprema tos, darán aviso al Administrador o Corte de Justicia al ciudadano Lic. Victor Cobarruvias, setimo al ciudamo dia de su otorgamiento, recogien-dano Lic. Guillermo Valle, octavo al do constancia que cubra su respon ciudadano Lic Domingo M. Perez y sabilidad. La falta de cumplimiento Fernandez, y noveno ai ciudadano Lic.

Art. 3 9 Los suplentes de la Sudrá la autoridad política á pedimen prema Corte de Justicia, serán llamados á desempeñar sus funciones

Por tanto, mando se imprima, publi nas à que hubiere lugar, segun las que circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Nacional en México, à 15 de Febrero de Art. 6° Todos los que debieren 1856. - Ignacio Comonfort. - Al C. Ezequiel Montes.

Comunicolo à V. S. para su inteli-

Dios y libertad. México, Febrero

Por tanto, mando se imprima, pu The al of the al of the all datide

Tampico, Marzo 5 de 1856.—Juan José de la Garza.—Dario Balandra-

Juan José de la Garza, Gobernador y Tamaulipas, a sus hobitantes sabed: que por la Secretaria de Estado y del Despacho de Gobernacion, se me ha comunicado el decreto que dar toda clase de compostura: sugia

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO

DE GOLERNACION.

El Exmo. Sr. Presidente sustitu to de la República se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

"El ciudadano Ignacio Comonfort Presidente sustituto de la República, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso estraordinario ha decretado lo siguiente:

El Congreso Constituyente, en uso siasticos, e Instruccion Publica, se de las facultades de que se halla in-

Se ratifica el decreto espedido en 8 de Diciembre del año próximo pasado, en que se nombra Presidente sustituto de la República, al ciudadano Ignacio Comonfort. Ponciano El Exmo. Sr. Presidente sustituto, Arriaga, presidente. Isidoro Olvera, diputado secretario. Leon Guzman, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, pu-

República Mexicana, a los habitan- cumplimiento. Palacio del gobierno tes de ella, sabed: Que en uso de nacional. México, Febrero 22 de las facultades que me concede el 1856. Ignacio Comonfort. -Al C

Y lo comunico á V. para su inte-

Dios y libertad. México, Febrero 22 de 1856.--Lafragua.

Por tanto: mando se imprima, pu

dirigido el decreto siguiente:

MINISTERIO DE GOBERNACION.

to, se ha servido dirijirme el decre- sus facultades à la revision de los acto que sigue: Le la maissa semiro

EL C. IGNACIO COMONFORT,

Presidente sustituto de la Repúbli ca mexicana, á los habitantes de to quedo como de primera lectura. ella, sabed: Que en uso de las fa

te su derecho de inmunidad en los he decretado lo siguiente:

que son llamados al seno del Congre-Comandante General del Estado de so, no pueden ser perseguidos en jui cio criminalmente, sin que antes el que le impulsó a formular ese prode causa.

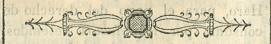
> se procederá conforme á derecho comun, por los tribunales establecidos LIBERTAD PARA TODO. 5381

> de 1856 - Ignacio Comonfort. - Al C. José María Lafrague." 10 y m

gencia y fines consiguientes.

23 de 1856.—Lafragua.

Por tanto, mando se imprima, pu blique, circule y se le dé el debido bien, al contrario, en el momento cumplimiento. Tampico, Marzo 7 de 1856.—Juan José de la Garza.—Da río Balandrano, Srio.



itónoma de Tamaulipas l sup

INTERIOR.

PROPOSICION DEL SR. D. MAR. CELINO CASTAÑEDA PRE-SENTADA AL CONGRESO

CONSTITUYENTE.

El Sr. Castañeda, diputado al actual congreso por el Estado de Durango, presentó en la sesion del miércoles último un proyecto de ley, de-Juan José de la Garza, Gobernador clarando vigente, como constitucion y Comandante General del Estado, de la República, la de 1824 con el á sus habitantes sabed. Que por el acta constitutiva y la acta de refor-Ministerio de Gobernacion se me ha mas de 1847; en una palabra, re tableciendo en todas sus partes el último sist ma constitucional.

En dicho proyecto de ley se previene ademas que el congreso presen-"El Exmo. Sr. Presidente sustitu te espida una ley electoral y limite tos del ejecutivo, durando hasta que se reuna el congreso constitucional, en Agosto próximo.

Sin dispensa de trámites el proyec-

El Sr. Castañeda, para apoyar su cultades que me concede el artícu proposicion, pronunció un estenso y elocuente discurso pintando con exaclo 3. del plan proclamado en titud y verdad palpitante la situa-Ayutla y reformado en Acapulco; y cion de la República, la necesidad inmediata y urgente de constituir al Considerando: que al bien de la re país para lograr su completa pacifipública, y á la seguridad de la ecsis cacion y fortalecer la union nacional, tencia del soberano Congreso importa manifestando su horror a toda, dictadeterminar como haya de ejercer es dura aun la ejercida por el hombre mas victuoso, y concluyede, que pues casos ocurridos, ó que puedan ocurrir, do ante el golpe de Estado de 1853 y no por la voluntad del pueblo, Art. 1. Se declara que los dipu- aquella carta era legitima, y su restados propietarios desde el dia de su tablecimiento no solo conveniente sieleccion, y los supientes desde el en no un acto de moralidad y de justa reparacion of the car allow

Hacemos justicia al patriotismo del Sr. Castañeda, à la noble mira mismo Congreso erigido en gran ju-yecto de ley, á su nunca desmentido rado, declare haber lugar á formacion amor al régimen federal, pero su proposicion nos parece inconveniente y Art. 2. . Hecha esta declaracion estemporanea cuando menos.

Un asunto de la importancia del que se trata y sometido ya al dominio del público, creemos que debe en la ley de 23 de Noviembre de llamar la atención de la prensa En este concepto emitiremos nuestro Por tanto, mando se imprima, pu- parecer con franqueza, no sin protesblique, circule y se le dé el debido tar antes, por lo que pueda importar, cumplimiento. Dado en el Palacio nuestro amor y convicciones por la nacional en México, à 23 de Febrero federacion, de la cual hemos sido siempre defensores y que consideramos el único sistema de gobierno adaptable á nuestras circunstancias; el Y lo comunico a V. para su inteli único que pueda favorecer el desarrollo de las localidades, tan dif rentes Dios y libertad. México, Febrero entre sí, y el progreso y engrandecimiento general.

De ninguna manera pues, opinamos en contra del réjimen federal; antes oportuno abogaremos por él, presentando multitud de razones que hay en su favor; pero esto no impide que estemos en contra del proyecto en general del Sr. Castañeda.

La constitucion de 1824 aun cuando es lo mejor que hemos tenido desde la independencia á la fecha, no está libre de defectos: sus autores dotados de talento y de muy buenas intenciones no pudieron sin embargo, ron entonces la necesidad de verifi- y las botas del Sr. Haro. car ciertas grandes reformas.

discordias y trastornos.

muy bien así, y por lo mismo en vez de personas que están ahora en Mé desesperado, han sido mal recibidos de proclamar el restablecimiento de xico, y causa tristeza y rubor referir-con palos y piedras que les lloviela constitucion, federal, ha llamado lo! ¡Cuánta ignominia! ron tan luego como el Sr. prefecto un congreso que forme una nueva —El cura de Zacapoaxtla, que sa-dió la señal de rebato. Esto acredi. constitucion adecuada à la situacion be unir lo temporal à lo divino, des-ta que el pueblo aun cuando no ten-

à la ilustracion del pueblo. terior: su espíritu es eminentemente los indígenas que trajo por fuerza de federativo, y la prueba la tenemos en su pueblo, pone por la noche un monla libertad que concedió á las locali- tecito.... dades para que formaran, con cono cimiento de sus circunstancias parti ron heridos en el sitio de Puebla han culares, su Estatuto orgánico, aun hecho fuertes recriminaciones á ese los palos á un soldado. Todo homantes de que se hiciera la constitu cura. cion de la República toda. Eso por Dice el Trait d'Union que Haro castigo, y seria de desearse que se à lo bueno que contengan las consti legisladores tienen absoluta libertad no se atreve a moverse. para aprobarlo y lo harán evidente mente para acertar mejor en su deli cado encargo. He aquí el modo de

La proposicion del Sr. Castañeda, por patriótico que sea el pensamiento que la dictó, vendria en último resulzado á paralizar el pensamiento moen vez de adelantar.

que la obra sea perfecta.

en que deben hacerse todas las refor -Luis Ghilardi. mas á la vez! de noion de al agual

Nosotros, pues, apelando á los sentimientos liberales y patrióticos del Sr. Castañeda, lo escitamos á que re tire su proyecto de ley, á fin de que de formar la constitucion que ha de regir al pais.

protestaremos nuestra decision por tas. la forma federativa, nuestro respeto hácia la Carta de 24; pero queremos, y quiere con nosotros el pais que conservandose aquella forma, y aprovechando todo lo bueno de esa carta, se forme la nueva constitucion esa ciudad hace la mas lamentable bajo las formas mas amplias y mas li-pintura de la miseria de los reaccio berales todavia.

NOTICIAS DE PUEBLA

y acaso muchos de ellos ni conocie- deres de Palacio cepillando la ropa do derecho 2 pesos; y si son de abar- Por la seccion 1. directiva del

Ouando este señor sale á paseo por Y esas reformas es indispensable la tarde lleva á su lado á los geneque se hagan hoy si se quieren satis-rales Salas y Andrade, quienes le dan facer los deseos del pueblo; si se de-el tratamiento de Exclencia y mi gesea firmemente certar de una vez neral, permaneciendo en pié y con el para siempre el jérmen de nuestras sombrero quitado delante del Sr. Haro esté donde estuviere.

del país, al progreso de la época, y pues de sus sermones de por la maña- ga armas, si quiere ser libre lo es a No quiso por esto condenar lo an-

-- Varios de los indígenas que fue-

lo que atañe à la forma. En cuanto ha concentrado sus fuerzas en las ca-prohibiera terminantemente su aplituciones anteriores claro es que los lles mas céntricas de Puebla, y que cacion, un sus rafisemeses a soban

DE PUEBLA.

ral de la revolucion de Ayutla; seria ras de la noche. En este instante manifiesta la union y la confianza que un dique al espíritu de progreso y acabo de recibir por estraordinario hay entre los altos poderes del Esta- to. de regeneracion; nos haria retroceder el mensaje siguiente. San Martin, Fe do, y da un mentis solemne à los ru. brero 25.—Exmo: Sr. presidente.--La constituta de 24 neno de le Anoche, ciente, lesda Rio frio la sa cue ingos de la Republica. tos y vacíos. ¿Quiére el Sr. Casta lida de ciento veinte infantes con la neda que se corrijan aquellos, que se caballeria del Sr. Guerrero, que fordlenen estos, conforme lo demanda el marian el total de doscientos cuaren estado de la civilizaciou? Esto equi ta hombres, al mando del Sr. corovaldría á una reforma constitucional; nel Marcuci, con el objeto de sory entonces mas vale hacer una obra prender los trescientos caballos que nueva. ¿A qué fin cuando hay liber- habia en esta villa al mando del cotad ponerse voluntariamente trabas? ronel Bastos. La avanzada de estos, No quiere el señor autor del pro- que estaba situada en venta de Chau- participar al público que tiene abieryecto que se reforme aquella carta?.... tla, difundió la alarma y los demas to su taller de armeria en frente de Pues entonces retrocedemos o por tuvieron que retirarse precipitadalo menos quedamos estacionarios: y mente, dejando muertos á un capitan esto sería fatal, peligroso, pues hay un sargento y dos soldados. En ge spocas, como esta en que la primera neral, los jefes, oficiales y tropa se han nar toda clase de composturas de arcondicion de vida es el movimiento, portado bien, pero quien se ha distin. mas. en que no marchar seria suicidarse, guido es la caballeria de Guerrero.

LIBERTAD PARA TODOS.

dimos la idea y la secundames con la mayor decision, pues siempre he Una vez mas aŭn, para terminar mos pinado en contra de esas car-

PUEBLA. MAS SOBRE

-Una persona que ha llegado de

-En vista de la multitud de reclamaciones y protestas que moti vó la arbitraria disposicion del Sr. amolar con perfeccion toda clase de Haro y Tamariz tiene por asis Haro, para el pago del derecho de instrumentos de cirujía, navajas de Sagrada, quienes disputaron el alto honor de servir à ese personaje Por ha modificado aquella orden, dispo- el todo à precios moderados. las mañanas se les vé en los corre niendo que los bultos paguen por to-la Tampico, Febrero 23 de 1856.

rotes, 4 reales.—Esto en nada dis minuye la arbitrariedad de la medida.

REACCIONARIOS.

Los que llegaron á Cuautla en busca de víveres, enviados por Haro, á La revolucion lo ha comprendido Esto lo han presenciado multitud quien la escaces de recursos tiene ron tan luego como el Sr. prefecto

PALOS.

Se nos ha vuelto á referir otro caso de haberse aplicado el castigo de bre que tiene corazon detesta ese

delug smire DECRETO. otnst roll

Hoy se publicará el primer decre-PRIMER GOLPE A LOS REACCIONARIOS to del congreso constituyente, en que ratifica el que espidió el Sr. Morales nombrando presidente sustituto al Sr. Comonfort. Ya hemos dicho que ese Remitido de Rio frio á las siete ho- paso ha sido muy importante porque mores que ponian en circulacion los 19 de 1856

(Del Monitor Republicano.)

AVISOS.

El que suscribe tiene el honor de la tienda conocida bajo el nombre de "La Cruz Verde" y ofrece desempe-

> Tampico Marzo 8 de 1856. W. Oscar Finlay.

El que suscribe, recomienda muy Multitud de liberales yan á elevar particularmente à todas las personas al supremo gobierno una solicitud que tengan deudas atrasadas con su que tengan deudas atrasadas con su los legisladores queden en libertad seguridad de los estrangeros. Aplau se sirvan acudir à satisfacerias en todo el presente mes, pasado el cuál, se verá aunque con sentimiento en la necesidad de adoptar otra providencia

Tampico Marzo 1. o de 1855. E Cybravan Constituyente, en us

PEDRO HUGLAS.

Participa al público que en su Establecimiento, calle del Comercio frente à la Sociedad Union, se ocupa en

Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 5 del corriente la Suprema Orden que sigue:

"Circular n. º 29.—Para formar la Junta de Aranceles creada por la ley de presupuestos fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, han sido nombrados por parte del Supremo Gobierno, para Presidente el Sr. D. José María Fernandez y Barberí, para Vocal 1. D. Estevan Villatva, para 2. Pilomeno O eguera, y para 3. O D. Mariano Hierro Mal-

El comercio ha nombrado sus tres vocales que son los siguientes:

1. O D. Agustin Prado.

2. O D. Guillermo Henke.

3. D. Pedro Martin.

Lo que participo à V. para que conforme à lo que previene el articulo 32 de la ordenanza general de Aduanas, se dirija al Presidente de la referida Junta en todos los casos que se ofrezcan en esa Aduana, haciendo publicar esta circular en los periodicos de ese Puerto y fijandola en esa Oficina y en los parajes públicos de ese mencionado punto para conocimiento del comercio.

Lo que hago saber al comercio de esta plaza en virtud de lo que en ella se me previene para su conocimien-

Tampico de Tamaulipas Febrero

Agustin Iguera.

En el establecimiento del paso de las piedras se vende lo signiente: ob al az y albaria jampildan

1 Casa y demas utensilios.

- 1 id. de 12 varas con su correspon-Madiente cosina. Juna - 038
- 1 Corral de 50 varas en buen estado
- 1 Enrramada grandenmos of Y
- 3 Botes grandes and v siones
- 5 id. necesarios y útiles para el paso
- 1 Chalan con sus remos de tiro. Todo en buen estado para ponerse

eniventaro olidob las dipl cery elus Tampico Febrero 20 de 1856.

Trinidad Gallardo.

El que suscribe, tiene el honor de participar á este respetable público que habiendo llegado á esta ciudad, ofrece sus servicios à las personas que gusten ocuparlo en su profesion filarmónica. Cito en la calle del Comercio casa conocida de los señores Valdeces.

> Tampico Febrero 13 de 1856. Juan G. Tovar.

IMPRENTA A CARGO DE JULIAN PEREZ.

Calle de la Union N. 0 48.